



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak-Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karuri"

## Resolución Gerencial General Regional N° 17-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 027-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 31/05/2021, el Memorandum N° 872-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2021, el Informe N° 328-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 20/05/2021, el Informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MPV-CPI, de fecha 20/05/2021, el Informe N° 475-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/05/2021, el Informe N° 121-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 14/05/2021, la Carta N° 010-2021-RC-CES/GRAP, de fecha 11/05/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes actos y contratos que se detallan:

- Que, mediante la Licitación Pública N° 003-2019-GRAP (II convocatoria), se convoca para la contratación de la ejecución de la obra en referencia, se otorgó la buena pro al Consorcio Torrechayoc por el monto S/.7'886,245.61, suscribiendo el Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de noviembre del 2020, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario;
- Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 115-2019-GRAP (I convocatoria), se requirió el servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto en referencia, otorgando la buena pro al **Consorcio Sol, bajo el sistema de contratación de Tarifas (supervisión de obra)** y Suma alzada (elaboración del informe final, revisión de liquidación del contrato o, liquidación final de obra), por el monto de S/.381,620.52, con fecha 07 de enero del 2020 se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 001-2020-APURIMAC/DRA, por el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", estableciendo un plazo de 210 días calendarios (180 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación de obra), iniciándose sus actividades desde el 08 de enero del 2020;

Cabe precisar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos u obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra y ejecución de la obra, conforme a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el consultor y el contratista son de recibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

- Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 173-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha de 06 de julio del 2020, la entidad, declara aprobada la nueva programación de obra y el nuevo calendario de avance de obra valorizado, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



147

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

**Andahuaylas, Región de Apurímac**", es en este cronograma que la ruta crítica y actividades críticas se encuentran en el puesto de salud Ilanacolla, las mismas que iban a fenecer el día 16 de febrero del 2021;

- d) **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, (ACTA N° 01);** Esta acta se suscribió el día 30 de noviembre del 2020, siendo horas 4:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 30 de noviembre del 2020 hasta 23 de diciembre del 2020, teniendo una duración de 24 días calendarios.
- e) **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 02);** Esta acta se suscribió el día 23 de diciembre del 2020, siendo horas 3:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 24 de diciembre del 2020 hasta 25 de enero del 2021, teniendo una duración de 34 días calendarios.
- f) **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 03);** Esta acta se suscribió el día 25 de enero del 2021, siendo horas 2:45 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 26 de enero del 2021 hasta 04 de febrero del 2021, teniendo una duración de 11 días calendarios.
- g) **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 04);** Esta acta se suscribió el día 04 de febrero del 2021, siendo horas 3:10 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 05 de febrero del 2021 hasta 04 de marzo del 2021, teniendo una duración de 29 días calendarios.
- h) **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 05);** Esta acta se suscribió el día 03 de marzo del 2021, siendo horas 13:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 05 de marzo del 2021 hasta 15 de marzo del 2021, teniendo una duración de 12 días calendarios.
- i) **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 06);** Esta acta se suscribió el día 15 de marzo del 2021, siendo horas 13:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 16 de marzo del 2021 hasta 31 de marzo del 2021, teniendo una duración de 17 días calendarios. Asimismo, se fijó como fecha de inicio de acciones de ejecución de obra el día 01/04/2021 y/o al tercer día de la notificación formal al contratista ejecutor y supervisor de obra, de la obtención de la factibilidad de nuevo suministro de energía eléctrica.

Que, según la Carta N° 004-2021-CT/RL-R-V-N, de fecha 07/05/2021, el Contratista Consorcio Torrechayoc, ejecutor de la obra denominada: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", presenta el calendario de avance de obra actualizado y el PER CPM, y declara que: a) Habiendo culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra en fecha 05/04/2021; asimismo, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, es de necesidad actualizar el programa de ejecución de obra y otros documentos que inciden tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. b) Ahora bien el numeral 178.1 del reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados; por lo que se desprende que del acta de suspensión acordada y suscrita entre las partes no se definió el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para la presentación y aprobación de los referidos documentos actualizados. c) En atención al documento a) de la referencia mi representada en su condición de ejecutor de obra presenta el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación de ejecución de obra – CPM correspondiente a vuestra entidad para su aprobación e incluirlo como parte de los documentos contractuales;

Que, en fecha 11/05/2021, el consultor Consorcio el Sol, encargado de la supervisión de obra, "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", emite pronunciamiento técnico sobre el calendario de avance de obra, y argumenta que:

- a) La supervisión ha revisado y evaluado el calendario de avance de obra valorizado, la programación Gantt y CPM actualizado a la fecha de inicio encontrándose conforme, y se adjunta la información necesaria para revisión.

Que, según el Informe N° 121-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRLSTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 14/05/2021, el coordinador de obras por Contrata, Ing. Jorge Luis, Velázquez Valverde, señala: 1) Realizada la evaluación conjunta se emite opinión favorable de la evaluación y aprobación de programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, teniendo en cuenta que con la R.G.G.R N° 173-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06/07/2020, la entidad aprobó la nueva programación de obra y el nuevo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



147

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskoy Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

calendario de avance de obra valorizado, las mismas que iban a fenecer el día 30/11/2020. 2) Se suscribe el acta de suspensión de mutuo acuerdo, por trámite administrativo a electro sur este, solicitando la factibilidad de servicio, con la suspensión se tenía un día pendiente de ejecución contractual. Por tanto, teniendo la última acta, la entidad tenía que cumplir con comunicar la factibilidad, y comunicar fecha de reinicio de obra, y según su calendario de ejecución tiene un día calendario para culminar la obra. 3) Según la nueva programación de ejecución de obra – CPM, la nueva fecha de culminación de obra es el 05/04/2021, habiendo cumplido con alcanzar la actualización del cronograma y la fecha de culminación es 05/04/2021. 4) De las actas de suspensión de plazo de ejecución de obra, se tiene un total de seis actas; de dichas actas, para el periodo de notificación de la factibilidad de servicio de energía eléctrica, el contratista tiene un total de 126 días calendarios, la misma que se dio inicio el día 30/11/2020, hasta el 04/04/2021, este periodo se deberá tomar en cuenta para la actualización y/o reprogramación de ejecución de actividades, teniendo pendiente un día para culminar la ejecución física de la obra.

- 4.1. **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, (ACTA N° 01);** Esta acta se suscribió el día 30 de noviembre del 2020, siendo horas 4:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 30 de noviembre del 2020 hasta 23 de diciembre del 2020, teniendo una duración de 24 días calendarios.
- 4.2. **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 02);** Esta acta se suscribió el día 23 de diciembre del 2020, siendo horas 3:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 24 de diciembre del 2020 hasta 25 de enero del 2021, teniendo una duración de 34 días calendarios.
- 4.3. **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 03);** Esta acta se suscribió el día 25 de enero del 2021, siendo horas 2:45 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 26 de enero del 2021 hasta 04 de febrero del 2021, teniendo una duración de 11 días calendarios.
- 4.4. **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 04);** Esta acta se suscribió el día 04 de febrero del 2021, siendo horas 3:10 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 05 de febrero del 2021 hasta 04 de marzo del 2021, teniendo una duración de 29 días calendarios.
- 4.5. **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 05);** Esta acta se suscribió el día 03 de marzo del 2021, siendo horas 13:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 05 de marzo del 2021 hasta 15 de marzo del 2021, teniendo una duración de 12 días calendarios.
- 4.6. **ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO – (SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), (ACTA N° 06);** Esta acta se suscribió el día 15 de marzo del 2021, siendo horas 13:30 pm, teniendo un periodo de duración, que se dio inicio el 16 de marzo del 2021 hasta 31 de marzo del 2021, teniendo una duración de 17 días calendarios.
- 4.7. Con CARTA 013-2021-GRAP/06/GG., se comunica la factibilidad de servicio otorgado por electro sur este al contratista ejecutor de obra "CONSORCIO TORRECHAYOC", la demora de la notificación de la factibilidad de servicio al contratista, más los tres días posteriores a la notificación dieron efecto el día culminan el plazo el día 04 de abril del 2021, las mismas que tienen 5 días calendarios:

De la sexta acta, relación de acuerdo:

- 1) Las partes en atención a las consideración expuestas, suscriben de común acuerdo la presente acta, con el objeto de ampliar el plazo de suspensión de ejecución de obra; por tanto, **la ampliación de plazo de suspensión de ejecución de obra, empezara a regir a partir del día martes 16 de marzo del 2021, hasta el día miércoles 31 de marzo del 2021**, teniendo como fecha de reinicio de las acciones de ejecución de obra, el día 01 de abril del 2021, y/o al tercer día de la notificación formal al contratista ejecutor y supervisor de obra, de la obtención de la factibilidad de nuevo suministro de energía eléctrica en la I.E N° 54631 – Chiquillan, I.E N° 54494 Ccalla Orcco. Asimismo, las partes se comprometen a:

4.8. El acta de acuerdos de suspensión de plazo de ejecución de obra, para el periodo de comunicación de factibilidad de servicio de energía eléctrica, al contratista tiene un total de 126 días calendarios, las misma que se dio inicio el día 30 de noviembre del 2020 hasta 04 de abril del 2021, este periodo se deberá de tomar en cuenta para la actualización y/o reprogramación de ejecución de actividades, teniendo pendiente un día para culminar la ejecución física de la obra.

CUADRO DE LINEA DE TIEMPO

|                                | 30/11/2020   | 23/12/2020   | 24/12/2020   | 25/01/2021  | 26/01/2021  | 05/02/2021   | 04/03/2021  | 05/03/2021 | 15/03/2021 | 31/03/2021 | 01/04/2021 | 04/04/2021                   |
|--------------------------------|--|--|--|---|---|--|---|------------|------------|------------|------------|------------------------------|
| ACTA DE SUSPENSION DE OBRA     | 24 Días Calendarios<br>Primera Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 34 Días Calendarios<br>Segunda Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 11 Días Calendarios<br>Tercera Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 29 Días Calendarios<br>Cuarta Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 12 Días Calendarios<br>Quinta Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 17 Días Calendarios<br>Sexta Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra. | 5 Días Calendarios<br>Carta de comunicación de factibilidad de efecto sur |            |            |            |            |                              |
|                                | 126 Días Calendarios   |  |  |   |   |  |   |            |            |            |            |                              |
| PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL | PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL UN DIA CALENDARIO                                 |  |  |   |   |  |   |            |            |            |            |                              |
|                                | 30/11/2020   | 30/11/2020   |  |   |   |  |   |            |            |            |            | Inicio de obra<br>05/04/2021 |
|                                |  |  |  |   |   |  |   |            |            |            |            | Fin<br>05/04/2021            |

5) Teniendo estos antecedentes, emitimos nuestra opinión favorable que se apruebe la nueva programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, mediante acto resolutorio; asimismo, se debe tener en cuenta que el reconocimiento del nuevo calendario de avance de obra y el cronograma valorizado, es para establecer obligaciones contractuales de las partes, y para la entidad servirá para hacer





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



147

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

seguimiento de sus actividades y controlar el avance programado, que se debe de ejecutar siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado el contratista;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista, la Opinión técnica del supervisor de obra, el Coordinador de Obras por Contrata, en fecha 17/05/2021 mediante Informe N° 475-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM, por suspensión de plazo de ejecución de obra, y señala que: a) Dentro del ámbito de su competencia, señala que el presente trámite tiene su origen en la suscripción del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, en el cual se determinó la imposibilidad de ejecutar la obra, debido a la falta de autorización y/o aprobación de la factibilidad de nuevo suministro para dotar de energía eléctrica a dos de los componentes de la obra; asimismo, que se ha procedido a suspender el plazo de ejecución de obra faltando 01 día para que culmine su plazo contractual; por tanto, según acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, se tiene como fecha de reinicio el día 05/04/2021, y como fecha de culminación de plazo contractual el 05/05/2021; por tanto, en atención a las consideraciones señaladas y conforme al pronunciamiento del supervisor de obra y el coordinador de obras por contrata, otorgamos opinión favorable para que el presente expediente que contiene la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, sea aprobado mediante acto resolutorio. Concluye señalando que: b) Teniendo en consideración el pronunciamiento del supervisor de obra, la Oficina Regional de Supervisión, ratifica el pronunciamiento del Coordinador de Obras por contrata, y otorga opinión favorable al trámite de aprobación de la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en el cual se establece como fecha de culminación de plazo de ejecución de obra el 05/04/2021. c) Solicito que el área usuaria del contrato de ejecución, revise, analice y emita pronunciamiento técnico, declarando procedente y/o aprobado el expediente que contiene la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en consideración a lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones, y se cumpla con remitir a la Gerencia General, para que disponga la emisión del acto resolutorio que corresponda y se efectúe la notificación a los interesados;

Que, según el Informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MPV-CPI de fecha 20/05/2021, el coordinador de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Mitchel Palma Vargas, emite opinión de revisión y evaluación al expediente de calendario de avance de obra, valorizado y programación PERT – CPM, presentado con motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra; y señala que: a) habiendo pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión, con opinión favorable y estableciéndose los hitos: reinicio de plazo de ejecución de obra, en fecha 05/04/2021 y nueva fecha de culminación de obra el 05/04/2021 (01 día calendario). b) emite opinión favorable a la programación PERT – CPM y su calendario de avance de obra, valorizado;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 20/05/2021 emite el Informe N° 328-2021-GRAP/GRI-13, pronunciamiento técnico mediante el cual remite conformidad al expediente de calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM, actualizado por suspensión de obra, detalla y concluye: a) Visto los antecedentes indicados en la referencia y la opinión favorable del coordinador proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 09-2021-GRAP/GRI/MPV-CPI, esta Gerencia emite la CONFORMIDAD para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y programación PERT – CPM actualizado por suspensión de plazo de ejecución de obra. b) Se recomienda que, mediante la Gerencia General se remita el presente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir en acto resolutorio que apruebe el calendario de Avance de Obra Valorizado Y programación PERT CPM actualizado, por suspensión de obra. Cabe señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha previsto el procedimiento para actualización de los cronogramas de ejecución de obra, en el caso de suspensión de obra;

Que, con Memorandum N° 872-2021-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2021, la Gerencia General Regional, remite la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y solicita evaluar la información remitida y emitir opinión y/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutorio correspondiente, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, según el Informe Legal N° 027-2021-GR/08/DRAJ, de fecha 31/05/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza la revisión del expediente que contiene la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado, por suspensión de plazo de obra, que presenta el Contratista Consorcio Torrechayoc, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", del cual se verifica que: 1) Ha sido presentado por el Contratista. 2) Se cuenta con informe de revisión, evaluación del supervisor de obra. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Coordinador de Proyectos de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"

147

Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR.APURIMAC/G, la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Actualizado", por suspensión de plazo de ejecución de obra, del Proyecto: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", por la suspensión del plazo de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N° 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac"; conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de procedencia y viabilidad, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Torrechayoc en su dirección sito en Av. Tullumayu N° 213-A - Wanchaq - Provincia y Región Cusco, al supervisor de obra Consorcio el Sol, en su dirección sito en Av. Los portales Mza. 04 Lte. 2-3 Dpto. 101 Urb. Puerta de Pro Distrito los Olivos, Provincia y Departamento de Lima (hiromu.sac@gmail.com - henribq5@hotmail.com), al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

**ARTICULO TERCERO: RECOMIENDO**, al área usuaria del contrato de ejecución, así como a los profesionales técnicos asignados a la obra, mayor diligencia en las acciones de control técnico de la ejecución de la obra, y celeridad en el trámite administrativo que aprueba las modificaciones al contrato, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*[Firma manuscrita]*

Ing. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

